

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS CORRESPONDIENTES A ELÉCTRICA DEL MONTSEC, S.L., cuotas 2010.**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 5 de febrero de 2015

Visto el expediente relativo a **ELÉCTRICA DEL MONTSEC, S.L.** la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**, acuerda lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, ha acordado el inicio de la inspección a la empresa **ELÉCTRICA DEL MONTSEC, S.L.**

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas a declarar a la CNMC (antes CNE) del ejercicio 2010.
- Además, han comprobado otros elementos que, relacionados con el objeto de la visita, se ha estimado necesario examinar por el inspector.

El día 4 de noviembre de 2014 se levantó Acta de Inspección, siendo firmada por el inspector actuario. Notificada a la empresa, el acta fue firmada por su representante.

**Considerando** que la empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

**Considerando** que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a la CNMC (antes CNE) detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado a la CNMC (antes CNE) que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Por facturación a <b>tarifas de acceso</b> Año 2009 (de 1 de enero a 30 de junio)	Datos Declarados (1)	Datos Inspeccionados (2)	Diferencias <b>(2)-(1)</b>
--	----------------------------	--------------------------------	-------------------------------

Facturación a Clientes	0,00	113.726,40	113.726,40
------------------------	------	------------	------------

Las cuotas resultantes de las anteriores bases de cotización son las siguientes:

Cuotas en euros:			
<u>Costes permanentes</u>			
• Compensaciones Extrapeninsulares	0,00	15.201,80	15.201,80
• Operador del Sistema	0,00	520,87	520,87
<b>Total Costes Permanentes</b>	<b>0,00</b>	<b>15.722,67</b>	<b>15.722,67</b>
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>			
• 2ª parte del ciclo C.N.	0,00	738,09	738,09
• Déficit Ingresos 05	0,00	5.275,77	5.275,77
• Moratoria Nuclear	0,00	301,37	301,37
<b>Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento</b>	<b>0,00</b>	<b>6.315,23</b>	<b>6.315,23</b>
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>22.037,90</b>	<b>22.037,90</b>

Por facturación a <b>tarifas de acceso</b> Año 2010	Datos Declarados (1)	Datos Inspeccionados (2)	Diferencias <b>(2)-(1)</b>
--	----------------------------	--------------------------------	-------------------------------

Facturación a Clientes	0,00	287.185,65	287.185,65
------------------------	------	------------	------------

Las cuotas resultantes de las anteriores bases de cotización son las siguientes:

Cuotas en euros:			
<u>Costes permanentes</u>			
• Compensaciones Extrapeninsulares	0,00	20.064,72	20.064,72
• Operador del Sistema	0,00	855,17	855,17
<b>Total Costes Permanentes</b>	<b>0,00</b>	<b>20.919,89</b>	<b>20.919,89</b>

<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>			
• 2ª parte del ciclo C.N.	0,00	0,00	0,00
• Déficit Ingresos 05	0,00	6.940,95	6.940,95
• Moratoria Nuclear	0,00	2.329,56	2.329,56
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	0,00	9.270,51	9.270,51
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>30.190,40</b>	<b>30.190,40</b>

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las actuaciones se realizaron en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicional octava, 1, a) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Por todo lo anterior, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicional segunda y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y la Orden ECC/1796/2013, de 4 de octubre, por la que se determina la fecha de puesta en funcionamiento de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

### RESUELVE

- \* Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELÉCTRICA DEL MONTSEC, S.L. en concepto de cuotas 2010 y estima necesario realizar los siguientes ajustes:

Concepto	Facturación Tarifa Acceso (€)	Facturación Tarifa Acceso(€)
	Enero a junio 2009	año 2010
Facturación a Clientes	113.726,40	287.185,65
Las cuotas resultantes de las anteriores bases de cotización son las siguientes:		
Costes permanentes		

• Compensaciones Extrapeninsular	15.201,80	20.064,72
• Operador del Sistema	520,87	855,17
<b>Total Costes Permanentes</b>	<b>15.722,67</b>	<b>20.919,89</b>
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>		
• 2ª parte del ciclo C.N.	738,09	0,00
• Déficit Ingresos 05	5.275,77	6.940,95
• Moratoria Nuclear	301,37	2.329,56
<b>Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento</b>	<b>6.315,23</b>	<b>9.270,51</b>
<b>Total</b>	<b>22.037,90</b>	<b>30.190,40</b>

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.